



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0649- 2022- MPCH-A**



Chincheros, 22 de diciembre del 2022.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

### VISTO:

El Proveído de gerencia de fecha 22 de diciembre del 2022, OPINIÓN LEGAL N° 777-2022-MPCH/GAJ con registro de gerencia N° 12250 de fecha 22 de diciembre del 2022, INFORME N° 1958-2022-MPCH-GIDUR/ESEB con registro de gerencia N° 12210 de fecha 22 de diciembre del 2022, INFORME TÉCNICO N° 27-2022-MPCH-GIDUR/SGCCU/ANT con registro GIDUR N° 5015 de fecha 22 de diciembre del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 194 de la constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y a administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°488-2022-MPCH-A de fecha 26 de octubre del 2022, se **APRUEBA la HABILITACIÓN URBANA** del terreno del HOSPITAL DE CHINCHEROS inscrito en la partida electrónica N° 11053413, con un área de 12,986.76m2 en la zona registral N° X - Sede Cuzco, ubicado en el centro Poblado de Llimpe del Distrito y Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac de acuerdo a los planos, memoria descriptiva establecidos y adjuntados en el informe técnico N° 22-2022-MPCHGIDUR/SGCU/RNT;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 129-2022-MPCH de fecha 20 de diciembre del 2022 se **APRUEBA la ORDENANZA MUNICIPAL** del planeamiento integral del terreno del nuevo hospital y sus calles, así como también la asignación de Zonificación H-3 (Hospital General), siendo la Ordenanza N° 036-2022-MPCH;

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 036-2022-MPCH de fecha 20 de diciembre del 2022 se APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL TERRENO DEL NUEVO HOSPITAL Y SUS CALLES, ASÍ COMO TAMBIÉN LA ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN H-3 (HOSPITAL GENERAL);**

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 27-2022-MPCH-GIDUR/SGCCU/ANT con registro GIDUR N° 5015 de fecha 22 de diciembre del 2022 el Sub Gerente del Área Técnica Municipal solicita se anule la Resolución de Alcaldía N°488-2022-MPCH-A de fecha 26 de octubre del 2022 en vista que se aprobó sin tener en cuenta la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 036-2022-MPCH de fecha 20 de diciembre del 2022** y por lo que solicita que apruebe la aprobación resolutoria de la Habilitación Urbana del Terreno ubicado en los Predios Rurales en la Zona Rural Sector Chincheros Unidad Catastral N°01377 y la Unidad Catastral N°051386, inscrito en la partida electrónica, PE N°11053413, con un área de 12,986.76m2, zona registral N° X - Sede Cuzco perteneciente al Distrito y Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac, con los linderos y medidas perimétricas que constan en la partida electrónica, PE N°11053413, para dicha aprobación se cuenta con un expediente donde señala lo siguiente: **ACCESOS** por los lados: 1. Por La Avenida Blanquillo Durazno que se integran a la Calle 01 que a su vez con la vía nacional Carretera Código PE-3S. 2. Con la Avenida los Sauces, la cual se conecta desde la Vía Nacional PE-3S, y se extiende por la vía tipo trocha hasta volver a integrarse a la Vía Nacional PE-3S. 3. Calles internas que permiten el acceso hacia el terreno. Respecto a la zonificación que corresponde al terreno materia de evaluación corresponde al Hospital General (H-3) y de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, Título II.1, Norma TH.010, Capítulo II,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



Artículo 11, la calidad de las obras del presente proyecto de Habilitación Urbana, será de Tipo A. Con respecto a la **VIABILIDAD** La Habilitación Urbana se encuentra frente a la Avenida Blanquillo Durazno y la Av. Los Sauces. Sobre el **DISEÑO URBANO**: El terreno es un único lote el cual fue saneado mediante la Partida N° 11053413, encontrándose que se alinea a las vías que se localizan por el norte y el sur como es la Av. Blanquillo Durazno y Av. Los Sauces, esta a su vez se integra con otras vías locales como la Calle N° 2 y la Calle N° 14 a la vía Nacional PE-3S. De acuerdo a la Norma GH.0.20 del RNE se ha considerado vías secundarias que plantean módulos viales que se adecuan a la naturaleza de ocupación del terreno, se afecta por vías un área de 119.90 m<sup>2</sup>. En dicha Av. Blanquillo Durazno se proyecta que por el lado de los terrenos agrícolas existe una afectación a terrenos de terceros de 1.20-1.70, y por el lado que colinda con el terreno del hospital la afectación va desde 1.49-3.52. En el Caso de la Av. Los Sauces, no se aprecia afectación vial al terreno matriz, más aún la sección vial respetara el lindero del terreno. El proyecto plantea 01 lote de equipamiento de salud con frente a la Av. Blanquillo Durazno y la Av. Los Sauces en ambos casos garantizan la accesibilidad a la zona, no ocupando propiedad privada, además de proyectar el trazo de los servicios básicos Luz y Energía. Es importante señalar que en toda la habitación se proyectan rampas adecuadas para discapacitados (medidas, pendientes, etc.) logrando accesibilidad a todo el terreno, diseñadas en función a lo indicado en el artículo N° 23, capítulo II Norma GH.020, título II del RNE. "En las esquinas e intersecciones de vías se colocarán rampas para discapacitados para accesos a las veredas, ubicándose las mismas sobre las bermas o los separadores centrales. La pendiente de la rampa no será mayor al 12% y el ancho mínimo libre será de 0.90m, de no existir bermas se colocarán en las propias veredas, en este caso la pendiente podrá ser hasta 15%". Respecto al **MANZANEO**: Por la configuración de la zona urbana en consolidación se ha considerado que el terreno por su dimensión se considera una sola manzana que a su vez contiene un único lote, el cual ya es considerado como un área de equipamiento urbano. El área El área resultante de la habilitación urbana se describe como:

## CUADRO DE DISTRIBUCION DE AREAS

AREA TOTAL MATRIZ	12986.76m <sup>2</sup>
AREA UTIL	12673.33m <sup>2</sup>
AREA AFECTA A VIAS	313.43m <sup>2</sup>

Con respecto a los **APORTES REGLAMENTARIOS** señala que de acuerdo al Artículo 7° de la Ley N° 30056 señala "Están exonerados de realizar aportes reglamentarios los proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública"; en ese sentido la propuesta de Habilitación urbana no considera aportes. El presente expediente cuenta con **ANEXOS** como son los Planos: Plano de Ubicación Localización (PU-01), Plano Topográfico y Perimétrico (PT-01), Plano Trazado y Lotización (TL-01);

Que, mediante INFORME N° 1958-2022-MPCH-GIDUR/ESEB con registro de gerencia N° 12210 de fecha 22 de diciembre del 2022 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural solicita aprobar mediante acto resolutivo la habilitación urbana del nuevo terreno del Hospital de Chincheros;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, en su Art. 79° determina funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, entre ellos el Numeral 1 inc.) 1.2) la de Aprobar el Plan de desarrollo Urbano, Plan de desarrollo rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, etc. De acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



Que, de acuerdo a lo revisado en el presente expediente se tiene que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones, de que de manera general y de conformidad con la constitución política del Perú, regulan actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos de Estado por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas y municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales o locales de desarrollo. De acuerdo a los artículos VIII y VIII del título preliminar de la Ley N° 27972 ley orgánica de municipalidades y de las normativas vigentes mencionadas líneas arriba, así como el pronunciamiento favorable de la sub gerencia de Catastro y la gerencia de infraestructura y desarrollo urbano corresponde a la misma sea aprobada por resolución de alcaldía;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 777-2022-MPCH/GAJ con registro de gerencia N° 12250 de fecha 22 de diciembre del 2022 la Asesora Jurídica OPINA: **ARTICULO PRIMERO:** se ANULE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0488-2022-MPCH-A y la Opinión Legal N° 643-MPCH/GAJ por los considerandos expuestos, **ARTICULO SEGUNDO.-** Se apruebe la Habilitación Urbana del terreno del HOSPITAL DE CHINCHEROS, inscrito con la partida electrónica N° 11053413, con una área de 12,986.76m<sup>2</sup> en la zona registral N° X-Sede Cuzco ubicado en el Centro Poblado de Llimpe del Distrito y Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac de Acuerdo a los planos, memoria descriptiva establecidos y adjuntados en el informe técnico N° 27-2022-MPCH-GIDUR/SGU/ANT. **ARTÍCULO TERCERO: Se APRUEBE** los planos adjuntos a la presente (plano de localización, plano topográfico y perimétrico plano de trazado y localización y su correspondiente memoria descriptiva), los mismo que forman parte de la habilitación urbana. **ARTICULO CUARTO: Se DISPONGA** la inscripción registral del cambio de uso de suelo rustico a urbano de los lotes que conforman el terreno que será ocupado por el Hospital de Chincheros de conformidad a los planos y memoria descriptivas que forman parte de la presente;

Que, mediante Proveído de gerencia de fecha 22 de diciembre del 2022, el gerente solicita dar atención a la OPINIÓN LEGAL N° 777-2022-MPCH/GAJ;

Que, estando a lo solicitado, por los documentos y fundamentos expuestos, fórmese la Resolución en ese sentido, en este contexto contando con la visación de la Gerencia Municipal; y de conforme las facultades conferidas por el artículo 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – ANULAR** la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0488-2022-MPCH-A y la Opinión Legal N° 643-MPCH/GAJ por los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** la **HABILITACIÓN URBANA** del terreno del HOSPITAL DE CHINCHEROS inscrito en la partida electrónica N° 11053413, con un área de 12,986.76m<sup>2</sup> en la zona registral N° X - Sede Cuzco, ubicado en el centro Poblado de Llimpe del Distrito y Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac de acuerdo a los planos, memoria descriptiva establecidos y adjuntados en el informe técnico N° 27-2022-MPCHGIDUR/SGCU/RNT.

**ARTICULO TERCERO. – APROBAR** los planos adjuntos a la presente: Plano de Ubicación Localización (PU-01), Plano Topográfico y Perimétrico (PT-01), Plano Trazado y Lotización (TL-01) y su correspondiente memoria descriptiva), los mismo que forman parte de la habilitación urbana.

**ARTICULO CUARTO. –APROBAR** el **CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS** de la **HABILITACIÓN URBANA** del terreno del HOSPITAL DE CHINCHEROS inscrito en la partida electrónica N° 11053413, centro Poblado de Llimpe del Distrito y Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac conforme al siguiente detalle:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022

## CUADRO DE DISTRIBUCION DE AREAS

AREA TOTAL MATRIZ	12986.76m2
AREA UTIL	12673.33m2
AREA AFECTA A VIAS	313.43m2

**ARTICULO QUINTO. -DISPONER** la inscripción registral del cambio de uso de suelo rustico a urbano de los lotes que conforman el terreno que será ocupado por el Hospital de Chincheros de conformidad a los planos y memoria descriptivas que forman parte de la presente.

**ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Catastro y Control Urbano, interesado y demás instancias el cumplimiento de la presente conforme a Ley.

**ARTICULO SETIMO. - ENCARGAR** la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURIMAC

*Nilo G. Najarro Rojas*  
ALCALDE

NGNR/rvtb.  
DISTRIBUCIÓN:  
Gerencia 01  
GIDUR+CAT. 02  
IMAGEN 01  
OCI 01  
S.G./ARCHIVO 01